

A DESPACHO: Popayán, diciembre 11 de 2.020, para que la señora Juez se sirva proveer lo pertinente.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO JUDICIAL

Popayán, Cauca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

AUTO No. 816.

Referencia: Exoneración de Alimentos
Radicación: 2020-00246-00
Demandante: Javier Eduardo Ayala Rosero
Demandada: Ángela María Ayala Landinez

Teniendo en cuenta que se ha vencido el término concedido al demandante, mediante providencia calendada el 27 de noviembre del año en curso, para subsanar la presente demanda, sin que se haya corregido la misma, debe el Despacho en consecuencia, RECHAZARLA de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por no haber sido subsanada la presente demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por el señor JAVIER EDUARDO AYALA ROSERO, en contra de ANGELA MARIA AYALA LANDINEZ, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Entréguese los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia archívese el expediente, haciendo las anotaciones de rigor.

CUARTO: Notifíquese el presente auto, según lo establecido en el Art. 9 del decreto legislativo 806 de 2.020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.
HARO.

Firmado Por:

**GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**84f8fa2223295cb0c05bb6ed189f6598f4fd6daec50b31155155bf5a2c1d
80d9**

Documento generado en 14/12/2020 12:08:16 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**